

ron las faltas ó delitos, ó en que se presentaron las querellas; indicación, en cuanto sea posible, de las personas que puedan declarar sobre los hechos; autoridades á quienes se consignaron los mismos hechos; objetos recogidos y todo lo que ayude á poner de manifiesto, clara y evidentemente, los asuntos de que se trate. Dichos partes no deberán contener raspaduras ni abreviaturas.

- V. Participar á la superioridad las faltas que notare en sus subalternos y consultar su baja por causa justa.
- VI. Dar parte diario, por escrito, á la Inspección General, de las novedades ocurridas el día anterior.
- VII. Poner á disposición de la Jefatura á los infractores de disposiciones de policía, sin poder en ningún caso y por ningún motivo, cobrar ni percibir multas.
- VIII. Concurrir á la hora y lugar en que el Jefe Político haga la calificación, para darle los informes que pida sobre los hechos consignados en el parte respectivo.
- IX. Cuidar de que las personas que deban ser detenidas en la Inspección, sean consignadas, dentro de las veinticuatro horas, á la autoridad competente; teniendo especial cuidado de que durante el tiempo que permanezcan detenidas sean tratadas con consideración, no causándoles más molestias que las indispensables para evitar la comisión de delitos, en los departamentos destinados para los detenidos. Tratándose de faltas, podrá, previa la garantía de persona solvente, permitir que los detenidos salgan á sus domicilios para presentarse á la calificación el día siguiente, siempre que no estén en estado de ebriedad ni sean de mala conducta.
- X. Impedir, bajo su más estrecha responsabilidad, que en la Inspección se ventilen asuntos de carácter civil, se admitan más depósitos que los ordenados por la autoridad judicial, se cobren retribuciones de especie alguna por servicios que allí se presten y que se impongan castigos corporales ó pecuniarios.
- XI. Recibir y atender en debida forma, á cualquiera hora del día y de la noche, á todas las personas que ocurran para algún asunto, resolviendo, desde luego, si es de su competencia ó indicándoles, en caso contrario, á donde debe dirigirse.
- XII. Prestar la ayuda que soliciten los agentes fiscales, secretarios y ministros eje-

cutores de los juzgados, para dar cumplimiento á las órdenes que, por escrito, les den sus superiores; cerciorándose previamente de la autenticidad de la orden que les presenten los referidos empleados y dejando constancia de ella en la oficina.

- XIII. Participar á la Inspección General el deterioro de plazas, jardines y paseos públicos y de las casas que, á su juicio, estén ruinosas.
- XIV. Interiorizarse de todo cuanto pase en la Demarcación de su mando, recibiendo directamente los partes de novedades, practicando personal é inmediatamente la averiguación que tienda al esclarecimiento de los hechos; resolviendo en seguida cuáles deban considerarse como faltas y cuáles como delitos. Tratándose de delitos no sólo los consignará á la autoridad judicial sino que también dará parte de ellos á la Jefatura Política.
- XV. Expedir gratis los informes, certificados y constancias de lo que, por razón de su empleo, le conste y le sean pedidos por los particulares.
- XVI. Cuidar del personal de la Demarcación en cuanto á subordinación, aseo, instrucción y eficacia en el servicio; á cuyo efecto, vigilará por medio de revistas semanales, el mantenimiento en buen estado del vestuario, armamento, municiones, equipo y demás útiles de la fuerza de su mando y, diariamente, á los oficiales de vigilancia para que pasen revista á su pelotón antes de entrar al servicio, lo disciplinen é instruyan en sus deberes; recorrer diariamente, por la noche y montados, su Demarcación para cerciorarse de que todos y cada uno de sus subordinados se hallan en sus puestos, cumpliendo con su deber; é impedir, bajo su más estrecha responsabilidad, que se ocupe á los agentes en servicios de carácter particular.
- XVII. Formar, por duplicado, la papeleta diaria de haberes y presenciar la distribución de éstos á la tropa.
- XVIII. Impedir que se hagan entre sus subordinados préstamos usurarios.
- XIX. Entregar á la Inspección General, con toda oportunidad, los documentos de revista.
- XX. Cuidar de que la cuadra y demás departamentos del local de la Inspección estén aseados, así como de que el menaje y decorado de su despacho sea decente y corresponda á su respetabilidad.